

INSTITUCIONES Y PODERES ECLESIASTICOS EN LA EXTREMADURA DE FINALES DEL SIGLO XVIII

ROCIO SANCHEZ RUBIO

El conocimiento histórico de la Extremadura de finales del Antiguo Régimen está íntimamente ligado a la labor de emisión documental llevada a cabo por la Real Audiencia tras su creación en 1790. Tan sólo un año después de la aprobación de su establecimiento, y a la vez que determinados funcionarios efectúan visitas a todo el territorio extremeño, se formula un cuestionario destinado a conocer, pormenorizadamente, los distintos aspectos de la realidad en la que se desenvuelve el grupo humano sobre el que dicho organismo debía establecer sus competencias.

El Interrogatorio de 1791, objeto de diversos estudios¹, se dirigirá a todos y a cada uno de los municipios existentes dentro de la provincia extremeña², teniendo, a fin de obtener una más completa información, distintos destinatarios: ayuntamiento, párroco y personas, naturales o residentes en el municipio, cuya intervención fuera considerada como oportuna en la cumplimentación de las cuestiones.

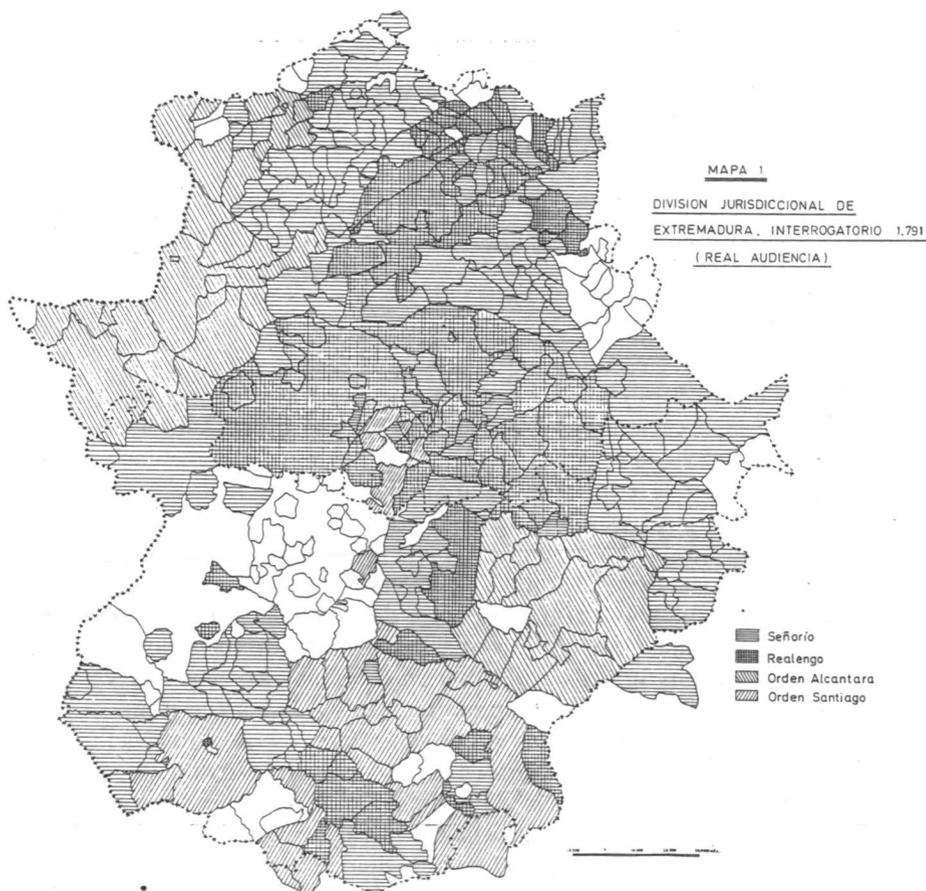
La pluralidad de materias a las que se refieren las 57 preguntas del cuestionario nos ofrece una ingente y valiosa información³ que permite obtener una visión de conjunto de la realidad extremeña a finales del s. XVIII, ello a pesar de que entre la documentación depositada en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres*, se echen en falta cuestionarios de determinados municipios (Véase Mapa 1).

¹ RODRIGUEZ CANCHO, M. «Interrogatorios del s. XVIII. Estudio comparativo» *Norba* 2, 1981, y «El Partido de Llerena a finales del s. XVIII. Análisis histórico según el Interrogatorio de la R. Audiencia de Extremadura» *II Jornadas de Metodología y Didáctica de la H.^a*. Cáceres, UNEX 1983; MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. *La Real Audiencia de Extremadura*. Madrid, 1966; MARTINEZ QUESADA, J. *Extremadura en el s. XVIII (Según las Visitas giradas por la R.A. de Extremadura en 1790). I Partido de Cáceres*. Barcelona 1965; SANGUINO MICHEL, J. «Cáceres en 1790: Estudio sobre la R.A. de Extremadura y pueblos de la región» *Revista de Extremadura* I, 1879; AGUNDEZ FERNANDEZ, A. *Viaje a la Serena en 1791*. Cáceres, 1955.

² En la Pragmática Sanción dada por Carlos III el 18 de Junio de 1790 se fijan los límites: «... el territorio de esta Audiencia en que ha de ejercer su jurisdicción (...) ha de ser desde la línea del Reino de Toledo a la parte de Oriente por el puerto y Sierra de Baños al norte, siguiendo hasta el Reino de Portugal al Poniente y volviendo de allí al mediodía hasta las cumbres de S. Morena...» MARTINEZ QUESADA, J. Op. cit. pg. 21-22.

³ La fuente ha sido vaciada en su mayor parte por un grupo de investigadores formado por: Santiago Aragón, Victoria Balsera, Isabel Cano, Milagros Caricol, M. Dolores Martínez, Antonio Reveriego, Angel Rodríguez, Rocio Sánchez e Isabel Testón.

* Sección Audiencia, diversos legajos.



En el presente trabajo analizamos algunas de las instituciones y poderes eclesiásticos extremeños adscribiéndolos a las tres jurisdicciones (realengo, señorío y órdenes militares). Con ello pretendemos hacernos eco del interés y preocupación mostrado por el Departamento de H.^a Moderna de esta Universidad en el estudio de la complejidad jurisdiccional de Extremadura:

«La complejidad del territorio extremeño en los tiempos modernos es una estructura en la que se distinguen elementos cuyas relaciones hacen referencia a los tres grandes poderes que influyen y determinan la vida castellana: la Monarquía, el poder eclesiástico y el poder señorial. Por todo ello la conveniencia de una sistematización ha

de empezar por establecer qué elementos y qué relaciones simples se desarrollan y ayudan a comprender la complejidad, y a la par, sirvan para definir el territorio de los extremeños.»⁴

La estructura eclesiástica existente en la Extremadura de finales del Antiguo Régimen mantiene rasgos heredados del pasado histórico de la región. Desde la época medieval se irá gestando un mapa jurisdiccional que, aún a pesar de los constantes cambios y modificaciones que se producen en él, se consolidará a lo largo de los tiempos modernos. Dicho mapa tendrá como característica más significativa el amplio control territorial ejercido por el señorío y las órdenes militares, frente a los territorios administrados por el rey (Véase Mapa 1). Este dominio territorial se traducirá en la adopción, por parte de esta representación estamental, de atribuciones y poderes de las distintas entidades e instituciones enclavadas en sus dominios.

1.— Distribución colacional

Extremadura, dividida en tres diócesis en cuyo interior existen poderes eclesiásticos ajenos a la región, presenta una fragmentación en comunidades parroquiales que es expresiva de la organización más primaria. Las respuestas al Interrogatorio de 1791 nos informan sobre la existencia de 369 colaciones. Si atendemos a la pertenencia jurisdiccional de estas parroquias comprobamos la peculiar influencia del señorío y el Consejo de Ordenes en tierras extremeñas. El cuadro siguiente sintetiza numérica y porcentualmente el predominio estamental sobre el real:

CUADRO I
DISTRIBUCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS PARROQUIAS

Jurisdicción	Parroquias	
	n.º	%
Realengo	104	28
Señorío	174	47
Órdenes	91	25
Total	369	100

Como puede apreciarse, tan sólo el 28% de las comunidades parroquiales informadas pertenecen al realengo. Del 72% restante que escapa al control regio, destaca el elevado porcentaje (casi el 50%) que es controlado por señores. Si bien este rasgo puede responder al predominio territorial ejercido por el señorío, no cabe duda que pueden apuntarse otros factores adicionales. Motivos económicos y políticos incidirán, a buen seguro, en ese casi mayoritario control de las instituciones eclesiásticas primarias: los señores obtienen con frecuencia diezmos y derechos eclesiásticos, controlan beneficios curados y los que se deducen de otras instituciones eclesiásticas secundarias, ejercen el derecho de patronato, ... Así señores como el duque de Alba, el

⁴ RODRIGUEZ SÁNCHEZ, A. «Extremadura: la tierra y los poderes» *Historia de Extremadura*. Tomo III, Universitas Editorial. Badajoz, 1985.

duque de Feria, o el marqués de Mirabel, entre otros, disfrutarán encomiendas de las que perciben derechos eclesiásticos, ejercerán derechos de patronato que limitan efectivamente la autoridad de los obispos, y el mismo rey, aún siendo Maestre de las órdenes militares, ve restringido su poder por el Consejo de Ordenes, el cual ejerce un importante control sobre los patronatos de las iglesias y sobre derechos decimales.

1.1.— El derecho de patronato en Extremadura.

El patronato es un derecho que permite distinguir la actuación jurisdiccional de sus poseedores. En Extremadura este derecho es ejercido por un complejo de poderes, los cuales, entremezclados y confusos, se disputan el control patronal de las comunidades parroquiales.

Las peculiaridades jurisdiccionales permiten significar qué poderes monopolizan la elección de párrocos. El cuadro siguiente relaciona el uso del derecho de patronato en las tres jurisdicciones y en la región extremeña.

CUADRO II

EL DERECHO DE PATRONATO: Los poderes patronales en Extremadura. 1791

	Realengo		Señorío		Órdenes		Extremadura	
	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%
Rey	12	12	10	6	7	8	29	8
Obispo	25	24	66	38	1	1	92	25
*Consejo de Ordenes	8	8	4	2	56	62	68	18
Señor	-	-	12	7	-	-	12	3
Obispo + Rey	28	27	30	17	-	-	58	16
Arzob. Toledo + rey	-	-	10	6	-	-	10	3
C. Ordenes + rey	-	-	-	-	13	14	13	4
C. Ordenes + ayto.	-	-	-	-	6	7	6	2
Por oposición	3	2	9	5	-	-	12	3
No informan	28	27	33	19	8	8	69	18
Totales	104	100	174	100	91	100	369	100

Los resultados del cuadro anterior muestran la pluralidad existente a la hora de ejercer el patronato.

Teniendo en cuenta que las iglesias del realengo no informan en el 27% de los casos de quienes ejercen mencionado patronato —porcentaje que en el señorío y en las comunidades dependientes de órdenes suponen el 19 y 8% respectivamente—, el derecho es ejercido mayoritariamente por el obispo, bien de forma individual o en conjunción con el rey, quien asimismo goza de un importante papel en las designaciones.

En las tierras de señores la tendencia expresada para el realengo continúa prácticamente en los mismos términos. El obispo y el rey, por este orden, controlan los mayores porcentajes de participación en el nombramiento de párrocos, mientras que el titular señorial tan sólo dirige el 7% de estas comunidades existentes en su domi-

* El C. de Ordenes acumula los ejercidos directamente por las Mesas Maestrales y Prioratos.

nio. Destaca también la inclusión de un poder extraño a la región. El arzobispo de Toledo, aunque en un reducido porcentaje, también participa en conjunción con el rey en la elección de párrocos.

En las parroquias dependientes del Consejo de Ordenes, mientras el rey mantiene cotas de elección similares a los casos anteriores, es de destacar la debilidad del patronato episcopal. El predominio mantenido por el obispo en el señorío y el realengo se trunca aquí, donde tan sólo elige el 1% de los párrocos. En estas tierras será el Consejo de Ordenes quien prácticamente monopolice los patronatos, puesto que participa, bien en exclusiva o de forma mixta con el rey o el ayuntamiento, en la elección de más del 80% de los titulares de las parroquias.

Las distintas variables dan idea de la pluralidad de poderes existentes en la región y en cada una de las jurisdicciones que ésta alberga. El derecho de patronato en Extremadura es un derecho compartido. El obispo y la institución del Consejo de Ordenes serán los que, individualmente, gocen de mayores atribuciones a la hora de la elección, mientras que el rey obtiene elevados porcentajes de participación gracias a que comparte nombramientos con el obispo, el Consejo de Ordenes y el arzobispo de Toledo.

De esta manera, y teniendo en cuenta que el porcentaje de las iglesias que no informan sobre quien ejerce el derecho de patronato es del 18%, el rey, el obispo y el Consejo de Ordenes se constituyen, prácticamente, en los exclusivos detentadores de la designación de párrocos en la región, puesto que intervienen, ya sea individual o de forma compartida, en el nombramiento de más del 75%, escapando sólomente el 6% a su control.

La atribución del derecho de patronato por elementos civiles muestra, por un lado, la confusión y multiplicidad de poderes que dominan la estructura eclesiástica, y por otro, las injerencias existentes en los tiempos modernos entre el poder civil y el religioso a la hora de ostentar y arrogarse para sí mismos tanto cotas de poder como atribuciones decisorias que comportaban el control de actividades políticas, administrativas y económicas.

2. Instituciones eclesiásticas secundarias: ermitas y cofradías.

La estructura eclesiástica extremeña a nivel de instituciones secundarias no difiere, desde el punto de vista cuantitativo, sobre manera de la disposición jurisdiccional de las colaciones.

CUADRO III

ERMITAS Y COFRADIAS: DISTRIBUCIÓN JURISDICCIONAL. 1791

Jurisdicción	Ermita		Cofradías	
	n.º	%	n.º	%
Realengo	194	24	335	25
Señorío	344	43	629	47
Ordenes	261	33	381	28
Totales	799	100	1.345	100

La mayor ubicación de ermitas, así como la existencia de un mayor número de cofradías en jurisdicciones señoriales mantiene el ya señalado predominio estamental

en el control de las instituciones eclesiásticas. Asimismo hemos apuntado también que en este mayor control ejercido por el señorío juega una baza importante el vasto dominio territorial que sobre la región ostentan significados elementos nobiliarios castellanos y miembros pertenecientes a la nobleza local. Pero no podemos olvidar que la existencia de estas instituciones secundarias no resultarían gravosas para dichos individuos, antes al contrario, razones económicas tales como la percepción de beneficios que se deducen de las instituciones cofradieras o los resultantes de las devociones que determinan las advocaciones de las ermitas, incidirán directamente en el ejercicio de dicho control.

3. Geografía conventual y monástica.

Desde el s. XVI⁵ las formaciones conventuales y monásticas se disponen en las jurisdicciones extremeñas preferentemente en territorios dominados por señores y por el Consejo de Ordenes manteniéndose la tendencia, ya señalada, para parroquias, ermitas y cofradías.

El informe de 1791 es bastante preciso en relación con la situación general de los conventos. En él se recogen noticias sobre el tipo de convento (masculino ó femenino), regla a que pertenece, número de religiosos/as que hay en el instante de realizar el interrogatorio, número de conventuales autorizado por la escritura fundacional, dote que hay que pagar para la entrada en religión, rentas, estudios que imparte y un conjunto de observaciones diversas referidas a temas como percepción de diezmos, estatutos, año de la fundación, ...

De esta manera, el Interrogatorio de 1791 de la Real Audiencia nos da cuenta de la existencia de 143 conventos y monasterios de los que la mitad, aproximadamente, son masculinos. El cuadro IV relaciona las fundaciones conventuales y monásticas existentes en Extremadura en 1791. El número de núcleos que disponen de conventos y el número de éstos es bastante elevado. La abundancia queda de manifiesto si se relaciona con la cantidad de parroquias existentes en la región: menos de tres parroquias por convento.

En total encontramos 512 entidades pastorales que ejercen su actividad religiosa en Extremadura. Gracias a este elevado número la acción espiritual de la Iglesia se verá reforzada: un gran número de enterramientos, funerales y misas de encargo se ofician en los núcleos conventuales, como queda constancia en los libros parroquiales de difuntos y en los protocolos testamentarios.

Por otro lado contrasta, frente al elevado número de conventos mendicantes, la escasez de monasterios en la región⁶. Así a finales del s. XVIII tan sólo encontramos en tierras extremeñas dos monasterios: los frailes benitos de Alcántara y los jerónimos de Yuste. No obstante, el Monasterio de Guadalupe, si bien perteneciente territorialmente a la antigua provincia de Toledo, ejercerá una enorme incidencia económica, religiosa, social e ideológica sobre la historia extremeña⁷.

⁵ Ruiz Martín, F. «Demografía eclesiástica» Diccionario de Historia Eclesiástica de España. II, CSIC. 1972.

⁶ Llopis Agelán señala que esta escasez, extensible a Castilla la Nueva y Andalucía, se debe a que los monacales, al nacer y desarrollarse antes que los medicantes, se instalaron básicamente en la España Norte. *Las economías monásticas al final del A. Régimen en Extremadura*. Univ. Complut. 1980, p. 148

⁷ Llopis Agelán, E. Op. cit.; F. Cerro Herranz realiza su tesis doctoral sobre el dominio del Mterio de Guadalupe en el s. XV.

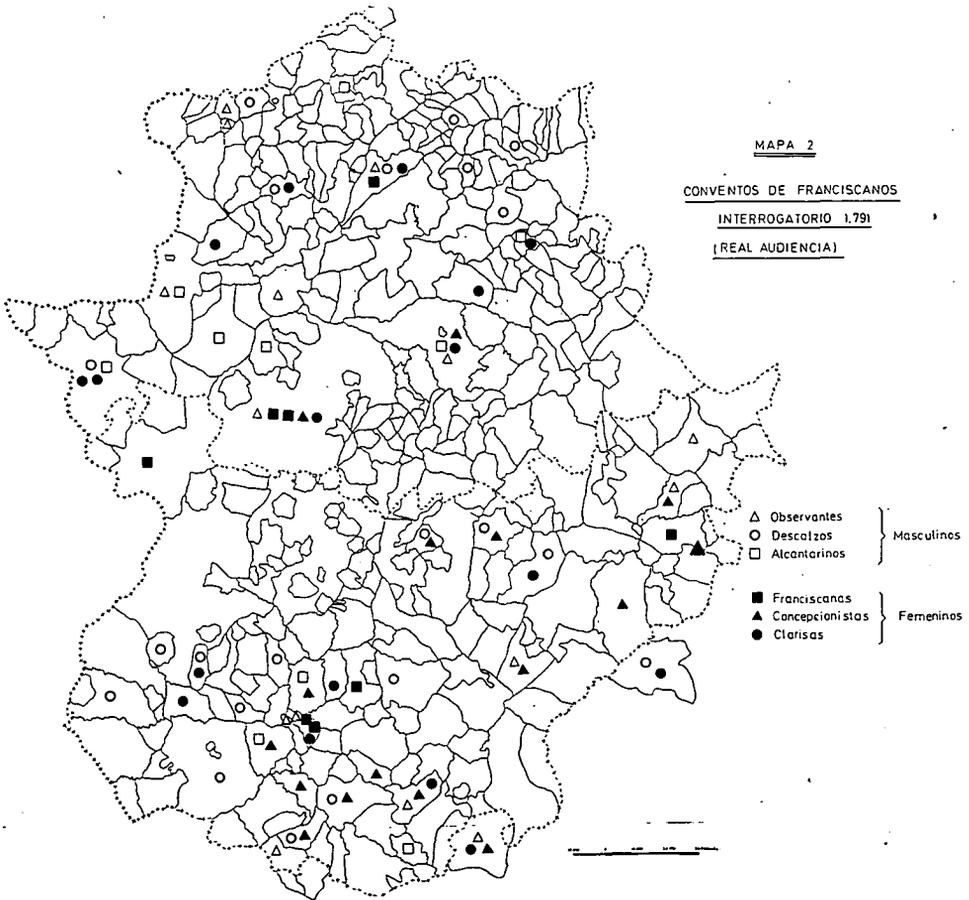
LOS CONVENTOS EN EXTREMADURA. 1791 (continuación)

Localidad	MASCULINOS							FEMENINOS								
	franci. observ.	franci. descal.	dominicos	jerónimos	agustinos	mercedarios	alcantarinos	sin determinar	franciscanas	concepcionistas	dominicas	jerónimas	agustinas	carmelitas	clarisas	mercedarias
<i>Señorio</i>																
Parra, La																1
Pedroso de Acim		1														
Pinofranqueado								1								1
Puebla de Alcocer	1								1							
Salvatierra Barros		1														
Siruella									1							
Valdefuentes					1											
Valv. de Leganés		1														
Villagarca						1										1
Villalba Barros		1														
Zafra	1								2		2			1		
<i>Órdenes</i>																
Alcántara*	1						1									2
Azuaga						1										
Bienvenida										1						
Brozas							1	2			1					
Cabeza del Buey										1						
Campanario			1											1		
Ceclavín														1		
Fuente del Maestre							1			1						
Fuentes de León	1															
Gata		1														
Guadalcanal ¹	1									1				1		
Hornachos		1														
Jerez de los Caball.		1														6
Llerena	1		1			1		1		1		1	1	1		
Puebla de S. Pérez											1					
Ribera del Fresno									1		1					
Segura de León		1								1						
Stos. de Maimona																1
Val. de Alcántara		1					1	1						2		
Val. del Ventoso										1						
Villa fr. Barros														1		
Vva. de la Serena		1								1						
Zalamea la Serena ²	1									1						

* MONASTERIOS. En Alcántara de benedictinas.

¹ También convento de basilios.² También convento de trinitarios.

Dentro del fenómeno conventual es obligado destacar la importancia porcentual del franciscanismo (58%). Efectivamente, la erección de conventos, tanto masculinos como femeninos, en Extremadura está prácticamente dominada por los franciscanos (véase Mapa 2). Este predominio de la orden franciscana en Extremadura fue constatado por F. Ruiz Martín para el s. XVI⁸



⁸ RUIZ MARTIN, F. Op. cit, pág. 701.

3.1.— Los habitantes de los conventos.

De los 143 conventos de la región disponemos de la composición humana de 93 de ellos, es decir del 64%.

En el cuadro V se relaciona, distinguiendo jurisdiccional y sexualmente, el número de conventuales con el de conventos.

CUADRO V
HABITANTES DE LOS CONVENTOS. 1791

Jurisdicción	Masculinos			Femeninos		
	<i>Conv.</i>	<i>Htes.</i>	<i>Media</i>	<i>Conv.</i>	<i>Htes.</i>	<i>Media</i>
Realengo	9	248	27	8	133	17
Señorío	17	387	23	21	382	18
Órdenes	18	414	23	20	367	18
Totales	44	1.049	24	49	882	18

Como puede apreciarse, y a pesar del menor número de conventos masculinos, el número de religiosos es superior al de religiosas.

El poblamiento conventual medio en Extremadura es de 21 religiosos/as por convento. A la vista de este dato no podemos afirmar que la ubicación jurisdiccional de los mismos influya en su configuración poblacional. Caso bien distinto es si atendemos al sexo. Así, los conventos masculinos de las tres jurisdicciones se colocan por encima de la media extremeña, destacando el realengo (27 individuos por convento); mientras que los femeninos se sitúan muy por debajo de esos 21 habitantes de la media regional. Por tanto existe mayor densidad en los conventos masculinos que en los femeninos.

Por otro lado y a pesar de que en el informe se pedía explícitamente el número de conventuales autorizado por la escritura fundacional, las noticias al respecto son escasas. No obstante, los casos en los que se informa de tal circunstancia son reveladores de la progresiva disminución de la población conventual⁹ y de la acusada reducción del número de religiosos considerado como ideal.

Son significativos, dentro del sector femenino, casos como el del convento de dominicas de Belvís de Monroy que mantiene a 10 religiosas mientras que el acta fundacional prescribía la existencia de 34 ó el de concepcionistas de Zalamea de la Serena con 9 conventuales, lejos de los 30 considerados como ideal originariamente; mientras que como representación masculina podemos apuntar el caso de los franciscanos observantes de Zalamea de la Serena, quienes eran 25 en el momento de emitir el informe y 30 el número que figuraba como fundacional.

Las tres razones de este desequilibrio numérico entre la cifra fundacional y la existente en 1791 obedece, más que a una falta de vocación religiosa, a los problemas económicos padecidos por monasterios y conventos a finales del s. XVIII. Esta precaria situación económica responde «a la deficiente gestión de las propiedades y

⁹ Memoriaristas y escritores políticos realizaron, a lo largo del s. XVIII, repetidas protestas sobre el excesivo nº de conventuales.

derechos productores de rentas y a la ausencia de arrendatarios seculares capaces de superar la baja productividad característica de la administración eclesiástica»¹⁰.

3.2.— La dote y las rentas

Estos religiosos pueden diferenciarse además, por la dote que pagan para alcanzar la profesión, y por las rentas que disfrutaban.

Sólo 28 conventos femeninos informan de la dote, lo que representa información sobre el 41% de los conventos femeninos.

Estos informes presentan una peculiaridad: frente a la dote uniforme de 600 ducados que se percibe en los conventos femeninos del realengo, las dotes abonadas tanto en señorío como en los conventos de órdenes pueden jerarquizarse al ser heterogéneas. Por término medio, los conventos señoriales perciben algo más de 675 ducados, y los de órdenes 574 ducados. De este modo, sobre una dote media regional de 616 ducados, sólo los conventos de señorío la superan, lo que no impide, por otra parte, que el número de religiosas que habitan los conventos femeninos señoriales sea el más elevado de la región.

He aquí la jerarquización de los conventos femeninos señoriales por la dote que pagan en reales.

CUADRO VI
LA DOTE EN LOS CONVENTOS DE SEÑORÍO

Dote en reales	Lugar	Regla
11.000	La Parra	No específica
8.800	Sirueta	Franciscanas
8.800	Zafra	Claristas
7.700	Zafra	Dominicas
6.600	Zafra	Franciscanas
6.600	Zafra	Franciscanas
6.600	Alburquerque	Franciscanas
5.500	Zafra	Dominicas
5.500	Barcarrota	Claristas
	*Coria	Claristas

Una jerarquización semejante puede establecerse en los conventos femeninos dependientes del Consejo de Ordenes: los conventos de franciscanas de Guadalcanal, Cabeza del Buey y Valencia de Alcántara son los más exigentes en cuanto a la contribución dotal; aproximándose a los 6.600 reales de dote las franciscanas de Villanueva de la Serena y los conventos de Alcántara y Guadalcanal.

La información sobre las rentas conventuales que aparece en el Interrogatorio de 1791, es inferior a la que se refiere a la población de religiosos/as y a las dotes. Sólo 18 conventos dan cuenta de las rentas exactas de que disponen en el año en el que se efectúa la encuesta. De estos, sólo 3 son masculinos, por lo que la mayor parte de ellos,

¹⁰ Rodríguez Sánchez A. Op. cit. pág. 461.

* Las claristas de Coria pagan un dote de 7.150 reales al ingresar en el convento, y 1.500 reales anuales durante el noviciado.

quizás por la exigencia de señalar la dote, son femeninos y se sienten obligados a especificar sus rentas. Los tres conventos masculinos que ofrecen información son el de dominicos de Cáceres (13.000 rs./anuales), el de agustinos de Serradilla (22.000 rs./anuales) y el de franciscanos observantes de Garrovillas (17.000 reales al año).

El siguiente cuadro señala la jerarquización y distribución jurisdiccional de los conventos femeninos que dan cuenta de sus rentas.

CUADRO VII
LAS RENTAS EN LOS CONVENTOS FEMENINOS (en reales)

Realengo			Señorío			Órdenes		
Regla	Lugar	Renta	Regla	Lugar	Renta	Regla	Lugar	Renta
Francis.	Cáceres	25.000	Francis.	Coria	28.000	Francis.	V. de la Serena	11.000 ¹
"	"	22.000	Dominicas.	Zafra	20.000	"	Bienvenida	7.700
"	"	10.000	No esp	Garrovillas	18.000	No espe.	Guadalcanal	6.600
Jerónim.	"	8.200	Jerónim.	"	13.000	Francis.	V. de Alcántara	4.000
			Francis	Belalcázar	11.000 ²	"	"	1.704
			"	Puebla Alcocer	3.000			

El informe de 1791 registra además, el modo en que se perciben estas rentas. Aunque en este aspecto las noticias son escasas, su valor puede estimarse como información cualitativa. Así 18 conventos construyen sus rentas con limosnas, 1 las obtiene del trabajo de los conventuales, 2 significan vivir de dotaciones creadas por fieles y 3 informan que viven de las rentas que producen sus propiedades.

3.3.— Los estudios

Si dotes y rentas permiten diferenciar jurisdiccionalmente los conventos, la existencia de estudios de Gramática, Teología, Derecho Canónico, Moral y otras materias, permite una nueva jerarquización por las dedicaciones y estudios. Aunque sólo disponemos de informes fiables del 15% de los conventos, y salvo excepciones que informan de donde obtienen las rentas necesarias para la financiación de estos estudios (limosnas y rentas propias), el resto puede jerarquizarse de este modo: sobre 21 conventos, de los que sólo 5 son femeninos, los estudios cubren las enseñanzas

¹ Más 100 fanegas de trigo

² Más 500 fanegas de trigo y 500 fanegas de cebada.

de Teología, Filosofía, Cánones, Gramática, Moral y, excepcionalmente en Guadalupe, Música, Cirugía y Medicina. Los 21 conventos que informan estudios se ubican: 5 en el realengo, 7 en el señorío y 9 en tierras de órdenes. Todos ellos se hallan en lugares con población suficiente para demandar estudiantes que puedan convertirse en novicios y para atender las necesidades docentes de amplias poblaciones. Estos estudios radican en Cáceres, Plasencia, Arroyo de la Luz, Belarcázar, Almedral, Guadalupe, Puebla de Alcocer, Garrovillas, Valdefuentes, Alcántara, Zalamea de la Serena, Villanueva de la Serena y Campanario. Todos ellos son núcleos de cierta entidad poblacional. La mayoría de estos conventos son franciscanos, en algo más del 70% de los casos, pero también encontramos representaciones aunque escasas, de jerónimos, dominicos, agustinos y trinitarios.

Todos los estudios femeninos no merecen este nombre, pues su dedicación no pasa de ser una labor asistencial y de entretenimiento de niñas a las que se enseña las labores de su sexo y algunos rudimentos académicos, a todas luces insuficientes.

A la vista de lo espuesto en nuestro trabajo se puede apreciar la riqueza informativa contenida en la fuente. El Interrogatorio de 1791 radiografía la Extremadura de finales del Antiguo Régimen. Las estructuras institucionales (eclesiásticas y civiles), los sistemas de poderes, el pulso económico, la infraestructura sanitaria, cultural, viaria y educacional, los recursos naturales, las actividades laborales,... son aspectos que aluden directamente a la realidad y al medio en el que viven los extremeños de finales del s. XVIII.